



COMITÉ DE BECAS

ACTA N° 010

En Santa Marta, D.T.C.H., siendo el primero (1°) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del comité abajo citado, para revisar y decidir sobre el proceso de convocatoria de plazas desiertas ofertadas en la Ayudantía Académica de Extensión en Protocolo, en la que se inscribieron cincuenta y dos (52) estudiantes y fueron seleccionados once (11) estudiantes nuevos, toda vez que de las veinte (20) plazas que corresponden a la ayudantía descrita, nueve (9) de ellas son para estudiantes ratificados por excelente desempeño en el periodo 2018-I. Lo anterior, se efectúa con fundamento en las facultades previstas en la Resolución Rectoral No. 610 de 2017 y Resolución Rectoral No. 636 de 2018.

El orden del día a desarrollar es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Revocatoria parcial del Acta de Comité de Becas No. 009 de 2018 en lo relacionado con el numeral 3, "Proposiciones y Varios", ítems uno (1) y dos (2), solo en lo referido al proceso de convocatoria de plazas desiertas ofertadas en la Ayudantía Académica de Extensión en Protocolo y así mismo, la revocatoria en su totalidad de la comunicación de fecha 12 de septiembre de 2018, a través de la cual se le informa a los 11 estudiantes seleccionados, sobre su escogencia en dicho proceso.
3. Proposiciones y varios.
4. Cierre.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Efectuado el control de asistencia, por parte del Director de Bienestar Universitario, se verificó la presencia en esta reunión de los siguientes miembros del comité:

NOMBRE	CARGO
WILSON VELÁSQUEZ BASTIDAS	Director de IDEA – Delegado de Rectoría
JAIME NOGUERA SERRANO	Vicerrector Administrativo
ALEXANDER DAZA CORREDOR	Director de Bienestar Universitario- Secretario del Comité
JESÚS SUESCÚN ARREGOCÉS	Director de Desarrollo Estudiantil

Confirmado el quórum por quienes integran el Comité, se aprueba por unanimidad el orden del día.

2. REVOCATORIA PARCIAL DEL ACTA DE COMITÉ DE BECAS No. 009 DE 2018 EN LO RELACIONADO CON EL NUMERAL 3, PREPOSICIONES Y VARIOS, ÍTEMS UNO (1) Y DOS (2) Y REVOCATORIA TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE INFORMA A LOS 11 ESTUDIANTES SELECCIONADOS SOBRE SU ESCOGENCIA EN DICHO PROCESO.

Que mediante Resolución Rectoral No. 636 de 23 de agosto del 2018, se realizó la apertura de la convocatoria del Programa de Ayudantías Administrativas y Académicas en Docencia, Investigación y Extensión para el periodo académico 2018-II.

Que a través de la resolución en mención, se dispuso establecer los criterios específicos del proceso de convocatoria y así mismo, el cronograma de actividades previsto para tal fin (artículo sexto), fijándose como fecha límite para el desarrollo de entrevistas el día 31 de agosto de 2018. Por lo cual, la Dirección de Bienestar Universitario mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto del año corriente, recordó a las dependencias y/o unidades administrativas la fecha límite de asignación de entrevista de estudiantes preseleccionados para la posterior publicación en la página institucional de Bienestar Universitario, siendo extendido dicho plazo hasta el 3 de septiembre de 2018, como resultado de solicitudes presentadas por diversas dependencias.

Que a pesar de ello, en lo correspondiente a las 11 plazas ofertadas de las 20 que pertenecen a la ayudantía académica de extensión en protocolo, teniendo en cuenta que 9 de ellas corresponden a estudiantes ratificados por su calificación excelente en el periodo 2018-I, y que se establecen con el fin de suplir las necesidades organizacionales de los diferentes eventos que se realizan en la Institución; fueron ofertadas debidamente quedando como resultado 141





Estudiantes inscritos y pendientes para el proceso de preselección y la respectiva comunicación a entrevistas. No obstante, por razones de fuerza mayor la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas, no pudo informar a los estudiantes inscritos sobre dichos procesos en las fechas programadas para tal fin, siendo, imposible efectuarse con posterioridad o durante el desarrollo de entrevistas, toda vez que el sistema SIACA no lo permitía, por lo que, se dispuso por parte de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas, esperar hasta que el comité decidiera sobre el trámite a efectuar para las plazas que quedaran desiertas de la convocatoria.

Que en ese orden, el proceso de convocatoria referido siguió su curso, según el cronograma propuesto hasta la publicación de la lista definitiva de seleccionados, que dejó como resultado 201 estudiantes seleccionados y 93 plazas desiertas.

Que, así las cosas, teniendo en cuenta las plazas desiertas que resultaron de la convocatoria inicial, el Comité de Becas con fundamento en la Resolución Rectoral No. 610 de 2017 "Por medio de la cual se establece el nuevo reglamento del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena" que dispuso como funciones de dicho órgano en los numerales 2 y 5 del artículo quinto: "2. Definir, establecer y administrar las respectivas convocatorias y ...5. decidir sobre las situaciones que se presenten en el marco del desarrollo del Programa"; determino a través de Acta No. 009 de 2018 (numeral 3, Preposiciones y Varios, ítems 1 y 2), realizar la convocatoria de las plazas desiertas y la escogencia de los nuevos ayudantes por cada dependencia, e igualmente, la remisión de la lista de los nuevos ayudantes seleccionados a la Dirección de Bienestar Universitario para los tramites financieros, entre otros, como puede evidenciarse en continuidad:

3. "PROPOSICIONES Y VARIOS.

➤ PROGRAMA DE AYUDANTÍAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.

- Con relación a los cupos desiertos, el comité decide que dichos cupos se le conserven a la dependencia donde se presentó la novedad y que ellos se encarguen de hacer el proceso de escogencia de los nuevos ayudantes, si los hay.
- El comité autoriza al director de Bienestar para que notifique a las dependencias sobre esta decisión y que remitan el día jueves 13 de septiembre de 2018 oficialmente la lista de los nuevos ayudantes seleccionados con el fin de iniciar los trámites financieros correspondientes."

Que, bajo lo anterior, el procedimiento de convocatoria de plazas desiertas y la escogencia de los beneficiarios correspondientes, se adelantó por cada dependencia y/o unidad administrativa, siendo desarrollada en el caso de la ayudantía académica de extensión en protocolo, por parte de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Universidad; la cual, a través de distintas redes sociales de la Dirección de Bienestar Universitario (Facebook e Instagram), difundió un banner publicitario con los criterios de inscripción al nuevo proceso de convocatoria aperturado, sin prever por error involuntario, tener en cuenta y comunicar sobre dicho proceso a los 141 estudiantes inscritos en la convocatoria inicial y que no se les participo en su momento sobre las siguientes etapas a desarrollar.

Que, en ese orden, en el desarrollo de la convocatoria en mención, solo se inscribieron 52 estudiantes que fueron convocados para entrevista, generándose como resultado la selección de 11 estudiantes beneficiarios de conformidad con el número de plazas ofertadas, y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mencionado proceso, siendo notificados de la selección a este beneficio el 12 de septiembre de 2018 a través de correo electrónico.

Que en atención a lo descrito en líneas precedentes y a los aspectos suscitados en el proceso de convocatoria para las ayudantías de protocolo, pudo evidenciarse desde el inicio la generación de diversas situaciones de fuerza mayor y errores involuntarios que impidieron su optimo desarrollo, y en el que no se tuvo en cuenta por estas circunstancias la participación de 141 estudiantes inscritos de la convocatoria inicial en el nuevo proceso establecido.

Que, como consecuencia de la forma de ejecución y selección de los estudiantes beneficiarios de la convocatoria de plazas desiertas de la ayudantía académica de extensión en protocolo, se generaron inconformidades en gran parte de los 141 estudiantes previamente inscritos, los cuales, a través del Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, solicitaron mediante peticiones dirigidas a la Dirección de Bienestar Universitario y Rectoría (Comunicaciones Externas Recibidas Rads. Nos. 21069 y 21274 de fechas 18 y 19 de septiembre de 2018), aclaración del proceso de convocatoria de plazas desiertas adelantado por la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas y así mismo, anularlo y establecer un nuevo proceso de forma correcta, por encontrar que el efectuado no se ajustó presuntamente a las medidas de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades necesarias y por qué involuntariamente no se tuvo en cuenta en dicho proceso a los estudiantes previamente inscritos.

Que de conformidad con el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos pueden ser revocados por los mismos funcionarios o los superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos:

"1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.



Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Bloque II, 2do Piso Santa Marta - Colombia
PBX: (57-5) 421 7940 Ext.3247 y 2247
bienestar@unimagdalen.edu.co
www.unimagdalen.edu.co



2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que es bajo esta figura, que dentro de la doctrina y amplia jurisprudencia se ha hecho previsible la búsqueda para suprimir del mundo jurídico un acto administrativo de carácter particular y concreto, a través del cual se haya incurrido en alguno de los casos establecidos por la normatividad vigente, por lo que, para la extinción de un acto que se realiza como parte de la voluntad de la administración, resulta necesario, la creación de otro mediante el cual se revoque y deje sin efectos jurídicos su implementación.

Que atendiendo a que, en el proceso de convocatoria de plazas desiertas de ayudantía académica de extensión en protocolo fueron seleccionados 11 estudiantes, creándoles por ello, un derecho adquirido; para la revocatoria parcial del acta y del proceso surtido según disposición legal, se requirió la autorización y consentimiento expreso de los mismos para la aplicación de dicha figura y proceder con la revocatoria directa del acto emanado, siendo incorporados estos documentos a la presente acta como parte integral del mismo.

Que así las cosas, una vez estudiado de forma minuciosa aquellos aspectos que derivaron en el ejercicio de la convocatoria de plazas desiertas, sobre todo en las adelantadas por parte de Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas, como también, las circunstancias de fuerza mayor que incidieron desfavorablemente en que los procedimientos señalados según el cronograma de actividades, no se efectuaran de manera uniforme o en tiempo con las demás dependencias, generando con ello, algunos errores involuntarios que derivaron en no tener en cuenta a los estudiantes previamente inscritos en la convocatoria inicial y por ende un posible agravio injustificado a los mismos; resulta pertinente revocar de forma parcial el **Acta de Comité de Becas No. 009 de 2018** respecto al numeral 3 **Proposiciones y Varios, ítems uno (1) y dos (2)**; solo en lo relacionado con el proceso de convocatoria de plazas desiertas de la ayudantía académica en extensión de Protocolo, adelantada por la **Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Universidad del Magdalena** y así mismo, **revocar en su totalidad la comunicación de fecha 12 de septiembre de 2018**, a través de la cual se le informa a los 11 estudiantes inscritos en la convocatoria de plazas desiertas, sobre su selección en la ayudantía de protocolo en dicha dependencia.

Que la revocatoria descrita, se determina además teniendo en cuenta los fundamentos previstos en los informes de fecha 21 y 28 de septiembre de 2018, allegados por la Dirección de Bienestar Universitario y la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Universidad del Magdalena, el análisis de cada una de las etapas del proceso, las distintas circunstancias suscitadas que impidieron el desarrollo óptimo del proceso adelantado para la convocatoria de plazas ofertadas para la ayudantía académica de extensión en protocolo, el posible agravio injustificado generado en los 141 estudiantes previamente inscritos en la convocatoria inicial, como también, en virtud de las autorizaciones y consentimientos para revocar, entregados de forma voluntaria por los 11 estudiantes que resultados seleccionados en la convocatoria de plazas desiertas y a los que se les había generado una situación de derechos adquiridos, los cuales, manifestaron a través del mencionado escrito que desistían de la designación efectuada como resultado del proceso de selección en la mencionada convocatoria.

Que atendiendo a que el acta a revocar de forma parcial ha sido emanada por el Comité de Becas de conformidad con las facultades concebidas mediante Resolución Rectoral No. 610 de 2017 y Resolución Rectoral No. 636 de 2018, tal como se exhibe en citas precedentes, resulta directamente revocable por la misma autoridad que la expidió según la normatividad vigente, como quiera que, el procedimiento de convocatoria de plazas desiertas en ayudantía académica de extensión en protocolo, generó situaciones desfavorables para los estudiantes implicados, por lo que, procede la revocatoria por los criterios mencionados y no por cuestiones de legalidad, ya que es un acto que no es contrario a la Constitución y a la ley, toda vez que las demás dependencias realizaron debidamente dicho proceso.

En merito de lo expuesto, el Comité de Becas de la Universidad del Magdalena, decide de forma unánime:

Primero. - Revocar parcialmente el Acta de Comité de Becas No. 009 de 2018 respecto al numeral 3 **Proposiciones y Varios, ítems uno (1) y dos (2)**; solo en lo relacionado con la designación de adelantar el proceso de convocatoria de plazas desiertas de la ayudantía académica de extensión en protocolo, a la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Universidad del Magdalena como dependencia encargada.

Segundo. - Revocar en su totalidad la comunicación de fecha 12 de septiembre de 2018, a través de la cual se le informa a los 11 estudiantes beneficiarios de la convocatoria de plazas desiertas de la ayudantía académica de extensión en protocolo, sobre su selección a la misma.

Tercero. - Dejar sin efectos el proceso de convocatoria de plazas desiertas de la ayudantía académica en extensión de Protocolo, adelantada por la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Universidad del Magdalena desde el 6 hasta el 13 de septiembre de 2018.

Cuarto. - Conminar a la Dirección de Bienestar Universitario, para que adelante los trámites pertinentes que permitan culminar el proceso de convocatoria de las plazas ofertadas en la ayudantía académica de extensión en protocolo, según Resolución Rectoral No. 636 de 23 de agosto del 2018 teniendo en cuenta, no solo la





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

inscripción efectuadas por los 141 estudiantes previamente inscritos, sino también, los 52 estudiantes inscritos en la convocatoria de plazas desiertas de la ayudantía en mención y definida en su momento por Acta de Comité de Becas No. 009 de 2018, otorgando con ello plenas garantías a los mismos dentro del proceso a desarrollarse.

Por lo anterior, este Comité establece para dicho proceso el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS 2018 - II
1	Comunicar a los estudiantes preseleccionados y publicación de la lista de preseleccionados a través de los institucionales.	5 de octubre del 2018
2	Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones solo se recibirán vía correo electrónico)	8 de octubre del 2018
3	Entrevista	Del 9 al 12 de octubre del 2018
4	Publicación de la lista preliminar de seleccionados	16 de octubre del 2018
5	Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones solo se recibirán vía correo electrónico)	17 de octubre del 2018
6	Publicación de la lista definitiva de seleccionados	18 de octubre del 2018
7	Reunión de estudiantes seleccionados	19 de octubre del 2018
8	Inicio de actividades	19 de octubre del 2018

En lo que respecta a los criterios de reporte de horas por parte de los ayudantes a los supervisores, reporte de horas por parte de supervisores a Bienestar Universitario y fecha máxima de pago, se sujetaran a las fechas establecidas en los numerales 10, 11, y 12 del artículo sexto de la Resolución Rectoral No. 636 de 23 de agosto del 2018.

Quinto. - Mantener incólumes las demás convocatorias de plazas desiertas adelantadas por cada dependencia y/o unidad administrativa y cuyo desarrollo se dispuso de manera óptima según el cronograma propuesto, y así mismo, las otras disposiciones establecidas mediante Acta de Comité de Becas No. 009 de 2018, tal y como fueron previstas desde la expedición del acta en mención.

Sexto. - Notifíquese personalmente a los estudiantes interesados el contenido de la presente acta, haciéndoles saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

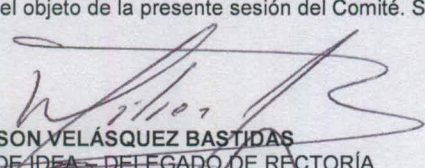
Séptimo. - La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

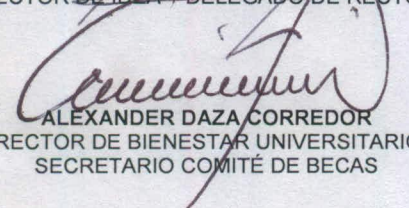
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

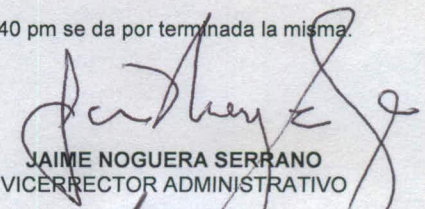
Que una vez determinado por parte del Comité de Becas, las disposiciones anteriores, se propone que la Dirección de Bienestar Universitario, notifique personalmente a los estudiantes interesados y proceda de conformidad con lo dispuesto en la presente acta.

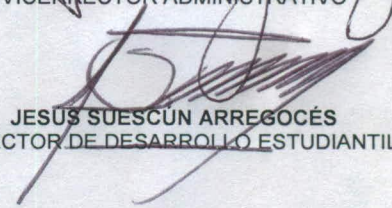
5. CIERRE.

No siendo otro el objeto de la presente sesión del Comité. Siendo las 4:40 pm se da por terminada la misma.


WILSON VELÁSQUEZ BASTIDAS
DIRECTOR DE IDEA - DELEGADO DE RECTORÍA


ALEXANDER DAZA CORREDOR
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO -
SECRETARIO COMITÉ DE BECAS


JAIME NOGUERA SERRANO
VICERECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS SUESCÚN ARREGOCÉS
DIRECTOR DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

